Consecutivo PAA No. 3855

DOCUMENTOS Y ESTUDIOS PREVIOS

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD. ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

PROYECTO DE INVERSIÓN	*7853. Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá*
META DEL PLAN DE DESARROLLO	*145. Sostenibilidad del 100% de parques y escenarios deportivos administrados por el IDRD, de acuerdo con la priorización realizada*
META DEL PROYECTO	*Realizar en el 100% de parques y escenarios priorizados las acciones de mantenimiento y mejoramiento físico definidas.*

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, tiene a su cargo el mantenimiento de los Parques que conforman el Sistema Distrital de Parques, respecto de los cuales se debe garantizar su sostenibilidad y uso adecuado, como se establece en el artículo 2 numeral 6 del Acuerdo 4 de 1978, por medio del cual se crea el Instituto Distrital de Recreación y Deporte y lo designa para el mantenimiento y administración de los Parques Distritales.

El Sistema Distrital de Parques es el conjunto de espacios verdes que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, constituye unos elementos del patrimonio natural y contribuye a garantizar el espacio libre destinado a la recreación, la contemplación y el ocio para todos los habitantes del Distrito Capital. Este sistema está organizado jerárquicamente en parques regional, metropolitanos, zonales, vecinales y de bolsillo, los cuales se articulan como red de parques, la dirección del sistema se encuentra a cargo del IDRD y específicamente de la Subdirección Técnica de Parques que dentro de su misión se encuentra la administración de estos y la atención de las necesidades, para lo cual debe contratar el mantenimiento, adecuación y reparación de los parques y escenarios deportivos.

El IDRD dentro de sus funciones tiene definido, apoyar a las diferentes comunidades del Distrito Capital, que buscan en los parques del Sistema Distrital de Parques, un instrumento para el mejoramiento de la calidad de vida, ocupación del tiempo libre y el buen uso de los espacios para la recreación y el deporte, cumpliendo de manera directa con el medio para llevar a cabo la misión Institucional que corresponde: "*El Instituto Distrital de Recreación y Deporte promueve el ejercicio y goce pleno del derecho al deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y el buen uso de parques y escenarios para los habitantes de Bogotá con el fin de contribuir a la formación de mejores ciudadanos y ciudadanas, enseñar los valores de la sana competencia y mejorar la calidad de vida en armonía con los ecosistemas, la defensa de lo público y el medio ambiente que haga de Bogotá una ciudad más participativa, activa e incluyente*", así como atender los requerimientos que deben cumplir los campos (Estadios) para el buen desarrollo de la misión institucional.

La Subdirección Técnica de Parques, dentro del proyecto de inversión *Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá"* y la meta del Plan de Desarrollo *Sostenibilidad del 100% de parques y escenarios deportivos administrados por el IDRD de acuerdo con la priorización realizada"* busca realizar el mantenimiento, adecuación y

recuperación de los parques y escenarios deportivos con el objeto de mantener o mejorar la calidad de estos espacios, con el fin de optimizar su uso ampliando la cobertura y generando menor impacto ambiental. Dentro de las actividades propuestas en esta estrategia se busca mantener las condiciones de utilización de los estadios y/o campos deportivos de futbol profesional en grama natural que hacen parte de los parques que integran el Sistema Distrital de Parques y de la misma manera mantener las condiciones de seguridad e higiene que permitan potenciar las capacidades de la población y organizaciones en el uso, goce y disfrute del espacio público.

Con las metas establecidas en el proyecto de inversión que plantea: *"Realizar en el 100% de parques y escenarios priorizados las acciones de mantenimiento y mejoramiento físico definidas"* dentro del cual se encuentra el mantenimiento de la infraestructura física de los parques y el mantenimiento adecuación y mejoramiento integral, preventivo y correctivo de los estadios y/o campos deportivos de futbol profesional en grama natural tendientes a mejorar la calidad de los espacios, optimizando su uso, ampliando la cobertura, disminuyendo la inversión para su mantenimiento y generando menor impacto de uso de parques.

Teniendo en cuenta los Estadios de fútbol profesional, que deben ser objeto de mantenimiento, adecuación y mejoramiento integral, preventivo y correctivo, serán intervenidos según el objeto del contrato considerando que la Federación Internacional de Fútbol Asociación – FIFA, como Ente rector del futbol mundial con el pasar de los años ha profesionalizado el fútbol y a su vez la calidad de los campos deportivos en los cuales se practica el fútbol profesional, para ello ha desarrollado catálogos con la descripción de las características que debe cumplir una grama deportiva, así como sistemas de medición para calificar las mismas. Estas características se desarrollan paralelamente con programas agronómicos y de prácticas mecánicas que permiten cumplir las condiciones exigidas.

La FIFA ha adoptado practicas típicas utilizadas en los campos deportivos de Golf, a fin de alcanzar la jugabilidad requerida para la práctica deportiva del fútbol, que no solo permiten el buen juego, sino que garantizan la seguridad fisiológica de los jugadores.

Por lo anterior, el manejo de la grama de un campo deportivo de fútbol profesional es totalmente distinto al manejo de los campos deportivos amateur y en especial los estadios de fútbol que se encuentran inscritos para la realización de torneos profesionales, los cuales deben cumplir con características específicas de jugabilidad cuando se trata de competencias deportivas de orden internacional y nacional, en los cuales como participan los equipos locales, o en los cuales la ciudad participa como sede de torneos internacionales federados.

Por lo tanto, para el mantenimiento de la grama natural de los campos deportivos profesionales, se necesitan profesionales y técnicos especializados, que cuenten con equipos mecánicos especializados para el manejo y mantenimiento de gramas naturales, para realizar actividades típicas a fin de evitar compactación, acolchonamiento de las gramas, tratamiento de plagas, aplicación de arenados o salados que garanticen uniformidad en la aplicación, pero que a su vez con sus características técnicas, estos equipos no deterioran la grama.

Las normas que rigen a las gramas naturales de los campos de futbol profesional son: *FIFA Quality Programme for Natural Playing Surface (Programa de Calidad para Superfícies Deportivas em Grama Natural). FIFA Sistema de Calificación de la FIFA para superficies de juego de césped natural (mayo 2022 (version1.0). Manual de Clubes de la Confederación Sudamericana de Futbol CONMEBOL.*

De acuerdo con lo anterior, el manejo de gramas naturales deportivas profesionales, son una

especialidad dentro del manejo de las gramíneas, y una responsabilidad en el momento de la evaluación por parte de los entes rectores tanto locales como internacionales.

Por lo anterior, se hace necesario contratar por el sistema de precios unitarios fijos y a monto agotable, el mantenimiento, adecuación y mejoramiento integral, preventivo y correctivo de los campos de juego de futbol profesional ubicados en los estadios Nemecio Camacho El Campín, Metropolitano de Techo, Campincito y Olaya Herrera en grama natural ubicados en Bogotá D.C., teniendo en cuenta que a través del objeto de este proceso de selección es posible atender los requerimientos que deben cumplir los estadios y/o campos deportivos de futbol profesional en grama natural, tanto para recreación como para competencia, garantizando así el cumplimiento de los reglamentos y evitar posibles lesiones en los usuarios, por tal razón se hace necesario adelantar el presente proceso de selección.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto:

Contratar por el sistema de precios unitarios, la recuperación, mantenimiento y sostenibilidad de las condiciones técnicas de los campos de juego de fútbol profesional ubicados en los estadios Nemecio Camacho El Campín, Metropolitano de Techo, Campincito y Olaya Herrera de la ciudad de Bogotá D. C.

2.1.1. ALCANCE AL OBJETO

En atención a las características técnicas de los campos de juego de futbol profesional ubicados en los estadios Nemecio Camacho El Campín, Metropolitano de Techo, Campincito y Olaya Herrera en grama natural a intervenir en el presente proceso de selección se adjudicará de acuerdo con lo establecido en los documentos previos que contienen las especificaciones de técnicas ubicados en los distintos parques del Sistema Distrital de Parques, de las diferentes localidades de Bogotá D.C. Zona Urbana.

El listado de los campos deportivos de fútbol profesional que se encuentra en la Ficha Técnica Proceso de Obra o Consultoría son los siguientes:

1. Estadio Nemesio Camacho El Campín.
2. Estadio Metropolitano de Techo.
3. Estadio Campincito.
4. Estadio Olaya Herrera.

Los anteriores Estadios se encuentran ubicados en la zona urbana de la ciudad de Bogotá D. C.

2.1.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Las obras objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta mínimo el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

No.	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	70111700	70	7011	701117	Parques, jardines y huertos.
2	70000000	70	7017	701718	Servicios de drenaje.
3	72101500	72	7210	721050	Servicio de apoyo para la construcción.
4	72102900	72	7210	721029	Servicio de mantenimiento y reparación instalaciones
5	72103300	72	7210	721033	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura.
6	72153100	72	7215	721531	Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas
7	95122300 (*)	95	9512	951223	Edificios y estructura de salud y deportivas.

(*) El cuarto nivel del clasificados de bienes y servicios cuenta con los siguientes productos: 95122301 correspondiente a Estadios y el 95122302 correspondiente a campos deportivos, por esta razón se incluye el código de tercer nivel 95122300.

2.1.4. VISITA TÉCNICA

No aplica

2.1.5. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS:

Para la ejecución del contrato del presente proceso de selección, no se requiere licencia o autorización o permiso, es por lo que lo expuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.1, 2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. No aplica.

La descripción del servicio, especificaciones técnicas y de calidad se encuentran y relacionan en el documento anexo que se denomina MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS EN GRAMA.

2.1.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D. C. y en atención a las características técnicas de los campos de juego de futbol profesional ubicados en los estadios Nemecio Camacho El Campín, Metropolitano de Techo, Campincito y Olaya Herrera a intervenir el presente proceso de selección se adjudicará para ejecutar el objeto del contrato ubicados en las localidades de: Barrios Unidos, Kennedy y Rafael Uribe Uribe de Bogotá D. C.

2.2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

2.2.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Aceptar con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria

verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. Podrá en todo caso, el supervisor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente.

2. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

3. Responder por el manejo de documentos de manera eficiente y oportuna haciendo la devolución con los expedientes a cargo con la documentación foliada, legajada, organizada, rotulada y almacenada, cumplimento los estándares y directrices de gestión documental y Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes.

4. Dar aplicación a los lineamientos establecidos por el Sistema de Gestión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato.

6. Respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras o creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. (Si aplica)

7. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita del Subdirector Administrativo y Financiero. (Si aplica)

8. Responder por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software) y hacer la devolución de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor. (Si aplica)

9. Devolver los equipos y en general los bienes que le sean entregados por parte de la IDRD para el cumplimiento de sus obligaciones en buen estado de funcionamiento so pena de incumplimiento del contrato. (Si aplica)

10. Realizar la afiliación a la administradora de riesgos laborales – ARL, que ampare los riesgos laborales identificados por el IDRD. (Si aplica).Suscribir el acta de inicio una vez se han cumplido los requisitos de perfeccionamiento u ejecución del contrato. (Cuando el contrato lo requiera).

11. Promover y dar cumplimiento a lo contemplado en los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la entidad (PIGA). (Si aplica)

12. Cumplir la normatividad en materia ambiental expedida por el Gobierno Nacional y Distrital.

13. Atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones, que realice el supervisor del contrato.

14. Utilizar los sistemas de información implementados en el IDRD ingresando, actualizando y consultando la información que en ellos reposa, como soporte al ejercicio de sus obligaciones contractuales y asistir a las capacitaciones, inducciones y talleres que se realicen para su utilización. (Si aplica)

15. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para persona naturales contratistas)

16. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, adicione o complemente. (Aplica para personas jurídicas contratistas).

17. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad,

de acuerdo con lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011, establecidas en la propuesta. (Si aplica)

18. Presentar la cuenta de cobro mensual junto con los soportes exigidos para el respectivo pago, cuando se trate de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (Si aplica). Cuando se trate de otras tipologías contractuales se deberán presentar las cuentas de cobro junto con los soportes exigidos para el pago dentro de los plazos establecidos en los contratos o en los cronogramas de ejecución contractual. (Si aplica).

19. Realizar las solicitudes de modificación al contrato, en caso de requerirse, como mínimo dentro de los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha en que se pretende su efectividad. El IDRD se reserva la posibilidad de aceptar o negar la solicitud, de acuerdo con su estudio, justificación y las necesidades de la contratación.

20. Suscribir los comprobantes de traslado, reintegro, ingreso o egreso de los bienes al Almacén, que le sean entregados para la ejecución del contrato. (Si aplica)

21. Responder por las actividades que estén asignadas dentro del sistema de gestión documental “ORFEO”. (Si aplica)

22. Portar el carné de contratista mientras se encuentre en las instalaciones del IDRD. (Si aplica)

23. Allegar el formato de paz y salvo para contratistas debidamente diligenciado, junto con el informe final de actividades y archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual, para el último pago. (Si aplica)

24. Abstenerse de divulgar la información y documentos categorizados como información pública clasificada y pública reservada que se encuentren en el Sistema de Gestión del Instituto. (Si aplica)

25. Asistir a las actividades que en cumplimiento de la misionalidad y objetivos estratégicos, programe el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, para aquellos casos en los que sea convocado

26. Cumplir con el Código de Integridad del Servicio Público y el adoptado por el IDRD (si aplica) o la norma que lo modifique o sustituya.

27. Conocer y dar aplicación a la políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.

28. Realizar y presentar la evaluación de los módulos de inducción y reinducción del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST, que se encuentran en la plataforma ISolución del Instituto.

29. Informar al supervisor los incidentes ocurridos en el desarrollo del objeto contractual, en el formato REPORT diseñado para tal fin.

30. Informar los accidentes de trabajo sufridos en el desarrollo del objeto contractual al supervisor del contrato, registrarlo en la plataforma de la ARL Positiva y enviar copia de la respectiva investigación del accidente al responsable de SG-SST

2.2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto, obligaciones, precio y plazo pactados, en términos de oportunidad y calidad, de acuerdo con el pliego de condiciones, al estudio previo, ficha técnica y la propuesta presentada por el proponente favorecido.
2. Ejecutar las obras e instalaciones objeto de este contrato a los precios y condiciones señalados en su propuesta, ciñéndose a las normas técnicas nacionales y a rehacer a su expensa cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio de la supervisión del contrato.
3. Presentar a la supervisión las hojas de vida del recurso humano mínimo requerido en las especificaciones técnicas del proceso contractual para la ejecución del contrato, en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, con el fin de verificar que se cumpla con lo establecido en el pliego de condiciones.
4. Presentar dentro de los dos días (2) hábiles siguientes a la suscripción del acta de

inicio, los documentos que se relacionan a continuación, sobre los cuales deberá presentar informes mensuales de las actividades desarrolladas en cada uno de estos aspectos.:

4.1. El Plan de Seguridad Industrial en el cual incluirá aspectos como: la señalización de los sitios en los cuales se desarrollan los trabajos y las medidas que tomará para garantizar la seguridad del personal que labore en las actividades de mantenimiento, adicionalmente deberá cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas de los presentes estudios previos.

4.2. Programa de Manejo Ambiental y de Manejo Social, los cuales deberá cumplir durante la ejecución del contrato.

4.3. Plan de Calidad para las obras a realizar, para materiales, mano de obra, equipos, ensayos de laboratorio y cumplimiento de especificaciones técnicas. Deberán utilizarse materiales que tengan sello de producto o certificado de calidad que garantice el cumplimiento de la especificación.

4.4. Plan de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) de acuerdo con los lineamientos técnico-ambientales establecidos en la Resolución 1115 de 2012 o aquella que la modifique, adicione o sustituya. el contenido de dicho plan se enfoca en el manejo integral de los residuos generados en obra (acopio temporal, aprovechamiento y disposición final). Este plan debe ser realizado con base a una estimación de cantidades de generación para cada tipo de residuo identificado en el proyecto, de igual forma la gestión a realizar concerniente a su segregación, garantizando la disminución del impacto ambiental producido por el inadecuado manejo de estos. El plan contendrá esquemas de las instalaciones previstas para el acopio, manejo, separación y otras operaciones de residuos de construcción y demolición en el interior de la obra según sea el caso.

5. Recibir por parte de la supervisión del contrato, el sitio del Estadio donde se desarrollarán las obras de mantenimiento objeto de este contrato. Tal circunstancia se hará constar en un acta donde se indique el estado de las diferentes áreas de trabajo, las áreas no intervenidas y el estado de estas; dicha acta será suscrita por la supervisión del contrato y el contratista y hará parte integral del presente contrato, junto con los documentos fotográficos en los que conste el estado en que se entrega el Estadio y/o el campo deportivo.

6. Suministrar, disponer y mantener durante la ejecución del contrato, el personal mínimo requerido, maquinaria, equipo y personal técnico necesario, calificado y capacitado para desarrollar cada una de las diferentes actividades que involucre el contrato, en especial el personal de trabajo en altura y en las condiciones de la propuesta. Cuando el contratista requiera cambio de personal, el mismo deberá ser avalado por la supervisión del contrato, verificando que el nuevo personal propuesto tenga el mismo o mejor perfil en términos académicos y de experiencia, en consonancia con lo solicitado en los estudios previos y pliegos de condiciones, lo anterior en cumplimiento de lo exigido en los pliegos de condiciones, estudios previos y ficha técnica del presente de proceso de selección.

7. Contar específicamente con las maquinas cortadores de césped, la máquina aireadora, la máquina saca tapetes de pasto, con la máquina arenadora o topdressing y la máquina Verticoteadora con cuchillas verticales, las cuales se describen en los requisitos habilitantes y en la ficha técnica del presente proceso, en condiciones de uso para que el contratista las utilice en forma correcta en la ejecución del objeto contratado.

8. Cumplir con las especificaciones técnicas que se encuentran descritas en el Manual de Mantenimiento y Mejoramiento de Campos Deportivos en Grama, respecto de los que corresponde a grama natural, el cual se encuentra anexo a los presentes estudios previos.

9. Dotar a sus trabajadores, contratistas y/u operarios de prendas distintivas con el logo de la Alcaldía Mayor de Bogotá Distrito Capital, según manual de imagen visual, conforme a los lineamientos dados por el IDRD.

10. Ejecutar las diferentes obras de acuerdo con las especificaciones técnicas del IDRD para la construcción y mantenimiento de parques.

11. Garantizar la permanencia de los diferentes frentes de trabajo y el diligenciamiento

de la bitácora donde se deberá llevar el registro diario de las actividades realizadas. Dicha bitácora deberá ser presentada en las reuniones de seguimiento que adelante el IDRD y en general cada vez que el supervisor del contrato las exija.

12. Entregar el cronograma de actividades y de programación de obra en Gantt Project a la supervisión del contrato dentro los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, en donde deberá reflejar las actividades de obra autorizadas y priorizadas para desarrollar en los diferentes Estadios objeto de este contrato; y mantenerla actualizada durante el tiempo de ejecución del contrato, realizando los ajustes de acuerdo con las necesidades que le presente el IDRD por medio de la supervisión.

13. Coordinar con la supervisión del contrato las visitas y transporte al parque del objeto del contrato, con el fin de recibir el mantenimiento parcial y final de los trabajos ejecutados.

14. Atender las visitas a las obras que realice el personal de la supervisión del contrato.

15. Contar con el transporte que se necesita para adelantar la ejecución del contrato; utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como su almacenamiento y custodia.

16. Responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados en el desarrollo del presente contrato.

17. Transportar, clasificar, almacenar y utilizar todos los materiales necesarios para la ejecución de las obras objeto del presente contrato.

18. Aplicar durante la ejecución del objeto contractual y hasta la entrega final, los procedimientos adecuados de construcción y de conservación, para lo cual debe prever y evitar cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados.

19. Utilizar productos biológicos para el control de plagas y productos orgánicos para la fertilización de la grama, en los tiempos y periodicidades necesarias para un correcto mantenimiento que garantice el estado óptimo del estadio y/o campo de deportivo para el uso de los deportistas profesionales en las prácticas y torneos deportivos.

20. Cumplir con la normatividad que se relaciona: Decreto 1843 de 1991 del MINISTERIO DE *SALUD "Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas",* Decreto 1843 de 1991, modificado por los Decretos 695 de 1995, 3213 de 2003, 4368 de 2006 y 3830 de 2008, que reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas; con las disposiciones de carácter higiénico sanitario sobre el uso y manejo de productos plaguicidas previstas en el citado decreto, y con el Decreto 2501 de 2018; demás normas que los modifiquen adicionen o sustituyan.

21. Tomar las debidas precauciones a fin de conservar en perfecto estado los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicios superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacente a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes.

22. Retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza y cumplir con su correcta disposición conforme a las normas ambientales.

23. Reparar las vías de acceso, en los lugares de obras concernientes al contrato, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.

24. Garantizar que las gramas naturales de los estadios, al finalizar cada evento (artístico, musical, cultural, entre otros), deben continuar con la estabilidad y calidad de la grama natural en las óptimas condiciones de jugabilidad profesional.

25. Suministrar y colocar una valla de información y cinta de señalización en la obra de acuerdo con el número, tamaño y diseño que le indique la supervisión del contrato en cada frente de trabajo. Los costos correspondientes se entienden incluidos en el valor de la propuesta y será responsabilidad del contratista cualquier daño o accidente que ocurriere por la omisión en el

cumplimiento de esta obligación.

26. Presentar informes junto con las novedades a que haya lugar, con recomendaciones y sugerencias a la supervisión del contrato. Como requisito para los pagos periódicos el contratista se obliga a entregar un informe con cada una de las actividades realizadas, en cumplimiento del contrato.

27. Revisar y tramitar de manera oportuna cada una de las actas y o documentos necesarios para el desarrollo del contrato proyectados por la supervisión del contrato.

28. Dar respuesta a los requerimientos relacionado con la ejecución del contrato que, por parte de la supervisión, IDRD o comunidad se originen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de estos.

29. Garantizar que el IDRD se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratista y proveedores y demás servicios que de forma indirecta sean las necesarias para la ejecución del contrato

30. Atender y absolver las observaciones y requerimientos que a través de la supervisión realicen las autoridades locales.

31. Entregar los ensayos de laboratorio que sean necesarios realizar a lo largo del contrato, los cuales deben ser presentados por el contratista en el plan de inspección y ensayos que hace parte del plan de calidad, el cual debe ser aprobado por la supervisión del contrato.

32. Presentar mensualmente anexo al informe de gestión ambiental la gestión realizada en obra en lo que se refiere al manejo integral de residuos RCD, especificando las cantidades de generación, aprovechamiento y disposición final de los residuos generados en el proyecto.

33. Presentar a la supervisión del contrato, si durante la ejecución se requiere el análisis de precios unitarios del (los) ítems que se encuentran en la base CIO del IDRD que hace parte integral de la ficha técnica y que son necesarios en la ejecución del contrato; lo anterior, con el fin de que lo analice, revise, verifique y apruebe el respectivo ítem o actividad. Una vez sea aprobado el valor, la supervisión del contrato efectuará el acta de aprobación de actividades, para la respectiva ejecución. Nota: En el evento que en la ejecución del contrato se necesiten ítems no previstos en la base datos CIO del IDRD se deberá aplicar el siguiente procedimiento:
i) El contratista deberá entregar 3 cotizaciones a la supervisión del contrato; ii) la supervisión del contrato deberá analizar y verificar la información y justificar cuál es la mejor cotización de los ítem no previstos; iii) la supervisión del contrato debe diligenciar el formato de análisis de precios unitarios debidamente firmado y con los soportes, iv) Una vez sea aprobado el valor de los ítems no previstos (APU´S), se proyectará el acta de incorporación de nuevos APUS, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratista, la supervisión del contrato; v) Posteriormente, la Entidad adelantará la formalización de la incorporación de estos nuevos APU´S mediante modificación contractual con el fin de incluir el(los) ítem(s) y adicionar el valor respectivo, procedimiento que se adelantará previo a la ejecución de actividades y/o elementos no previstos.

34. Presentar mensualmente las cuentas de cobro para efectos del pago con todos los soportes necesarios. Para ello el contratista deberá informar a la supervisión, la programación de pagos para que la Entidad realice la programación del PAC, de acuerdo con el avance de obra ejecutada, cuyo valor corresponden al valor a cobrar en ese periodo, valor neto que debe ser calculado después de la amortización del anticipo, y la retención que se paga contra liquidación. Dicha programación debe ser avalada por la supervisión del contrato y entregada el día 20 de cada mes o el primer día hábil siguiente a esta fecha.

35. Abstenerse de subcontratar o ceder el contrato que resulte de este proceso de selección porque no le está permitido al contratista, salvo con el consentimiento previo y escrito del IDRD, con facultad de reservarse las razones para negar la cesión o subcontratación.

36. Garantizar durante la ejecución del contrato, a su costo y riesgo, el cumplimiento del uso de los elementos de bioseguridad conforme a la normatividad vigente que rige al respecto y que han sido expedidas por el gobierno nacional y/o distrital.

37. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 332 del 29 de diciembre de 2020, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato en el 13.8% a partir del 1 de junio de 2023 y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
38. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Nota 1: Sobre prevención actos de corrupción, actividades ilícitas, del lavado de activos y financiación del terrorismo. El contratista se obliga a no realizar actos de corrupción y a denunciarlos ante las autoridades penales e informar a la supervisión del contrato, al igual que se obliga a realizar las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la Entidad tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al contratista.

2.2.3 OBLIGACIONES DEL IDRD.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución del mantenimiento en los términos pactados. contrato.
4. Designar al supervisor del contrato para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique).
7. Verificar a través del supervisor, que el contratista de cumplimiento al ofrecimiento de personal adulto mayor durante todo el plazo de ejecución del contrato, conforme al artículo 3° de la Ley 2040 de 2020. (Cuando aplique y una vez reglamentado por el Gobierno Nacional).

2.3.4. CRITERIOS AMBIENTALES.

De acuerdo con la naturaleza y objeto contractual el contratista debe dar aplicación a las Guías, Manuales o Normas técnicas expedidas por la Secretaria Distrital de Ambiente como lo es la Guía de Manejo Ambiental para el desarrollo de proyectos de infraestructura urbana que causen mínimo impacto ambiental, Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la Construcción y se toman otras determinaciones, Guía técnica para el alinderamiento de Corredores Ecológicos de Ronda (CER) dentro del perímetro urbano del Distrito Capital.

2.3.5. PRODUCTOS ENTREGABLES

No aplica.

2.3.6 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Técnico de Parques o por el funcionario o persona que designe por el ordenador del gasto.

Ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del IDRD y está obligado a vigilar permanentemente la ejecución del objeto contratado. Deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar sus actividades en un tercero.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Subdirección de Contratación.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Las partes suscribirán un contrato de obra que se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Su justificación se encuentra de la lectura del numeral 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que define el contrato de obra como aquél cuyo objeto es la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

Al respeto la Sala de Consulta y Servicio Civil, manifestó lo siguiente*: "En este contexto, se destaca que, tanto en la legislación colombiana como en la legislación comparada citada, no hay duda de que las obras de mantenimiento o de reparación sobre bienes inmuebles como los citados por el Ministerio, aunque no tengan como resultado la construcción o creación de una "obra pública", por ejemplo, un puente una edificación etcétera, propios del concepto de reforma o gran reparación, deben considerarse de todas maneras dentro del concepto del contrato de obra. (CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, Consejero ponente: Édgar González López; Bogotá, D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), Radicación interna: 2386, Número Único: 11001-03-06-000-2018-00124-00)".*

2.5. DEFINICIONES:

Las especificaciones técnicas y de calidad se relacionan en el anexo técnico. (Documento que se adjunta).

- CAMPO DE FUTBOL: El fútbol (del inglés británico football, traducido como balompié) es un deporte de equipo jugado entre dos conjuntos de once jugadores cada uno y algunos árbitros que se ocupan de que las normas se cumplan correctamente. Es ampliamente considerado el deporte más popular del mundo, pues lo practican en promedio 270 millones de personas. También se le conoce como futbol asociación o fútbol asociación, nombre derivado de The Football Association, primera

federación oficial del mundo en este deporte y que utilizó ese nombre para distinguirlo de otros deportes que incluyen la palabra "futbol" o "fútbol". 5. En algunos países de habla inglesa también se le conoce como soccer, abreviatura de association, puesto que el nombre de football en esos países se asocia mayoritariamente a otros deportes con esa denominación (principalmente en Estados Unidos donde el nombre football aplica para el fútbol americano, un deporte totalmente distinto). El terreno de juego es rectangular de césped natural o artificial, con una portería o arco a cada lado del campo. Se juega mediante una pelota que se debe desplazar a través del campo con cualquier parte del cuerpo que no sean los brazos o las manos, y mayoritariamente con los pies (de ahí su nombre). El objetivo es introducirla dentro de la portería o arco contrario, acción que se denomina marcar un gol. El equipo que logre más goles al cabo del partido, de una duración de 90 minutos, es el que resulta ganador del encuentro. (Wikipedia).

- CAMPO DEPORTIVO: Se denomina campo deportivo a todo terreno delimitado especialmente para la práctica de un deporte. Es común entre los que se practican en equipo como el fútbol, béisbol, rugby; aunque también se denomina de igual manera los que se practican individualmente como el golf.
- CAMPO DEPORTIVO EN GRAMA NATURAL: Un campo deportivo cuyo acabado es en una gramínea natural, cuyo cuidado y mantenimiento permite la práctica deportiva.
- CAMPO DEPORTIVO EN GRAMA SINTÉTICA: Un campo deportivo cuyo acabado es en una grama sintética, cuyo cuidado y mantenimiento permite la práctica deportiva.
- CAMPO PROFESIONAL: Campos de fútbol profesional para efectos de este proceso de selección se entienden como cualquier campo de fútbol en grama natural ubicado en un estadio en el cual se desarrollen torneos profesionales del rentado nacional o internacional.
- DRENAJE CAMPO DEPORTIVO: Sistema subterráneo que permite la evacuación de agua percolada al interior de un campo deportivo, a un sistema de descole.
- GRAMA KIKUYO: Es una especie de grama que tiene un buen desarrollo en aturas mayores a 1800 MSNM, resistente a las características de los climas fríos. Posee un crecimiento muy agresivo que le permite dominar las demás especies que se siembren con ella, inclusive la Bermuda. Brinda un césped muy agradable por el color de sus hojas y su textura. Tiene una excelente resistencia al tránsito intenso, pero al igual que las Bermudas no tolera zonas sombrías.
- MANTENIMIENTO: Se define el mantenimiento como todas las acciones que tienen como objetivo preservar un artículo o restaurarlo a un estado en el cual pueda llevar a cabo alguna función requerida.1 Estas acciones incluyen la combinación de las acciones técnicas y administrativas correspondientes. (Wikipedia) Cualquier actividad – como comprobaciones mediciones, reemplazos, ajustes y reparaciones necesaria para mantener o reparar una unidad funcional de forma que esta pueda cumplir sus funciones. (Wikipedia).
- PARQUES DISTRITALES: Los Parques Distritales corresponden a aquellos espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad. Se organizan jerárquicamente y en forma de red para garantizar el cubrimiento de toda la ciudad, e involucran funcionalmente los principales elementos de la estructura ecológica principal para mejorar las condiciones ambientales en todo el territorio urbano. Los parques distritales se clasifican en parques de escala regional, metropolitana, zonal, vecinal y de bolsillo. (Art. 242, Decreto 190/2004).

Fuente: Arquitecto José Alberto Varela Lombana – Contratista Subdirección Técnica de Parques.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Con fundamento en lo establecido en el literal b) numeral 2 del artículo segundo de la Ley 1150 de

2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, o el que lo modifique, aclare, adicione o sustituya y teniendo en cuenta la cuantía y el objeto a contratar, se establece que la modalidad de selección es la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El presente proceso de selección y el contrato que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

1. La Constitución Política; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.

2. Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso.

3. En lo no regulado particularmente por el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

4. Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del contrato le sean aplicables.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO.

El valor total del contrato será hasta por la suma de **SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIEN MIL DE PESOS M/CTE ($624.100.000,00)** incluidos todos impuestos del orden Nacional y Distrital, así como los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución.

Nota 1: Este valor incluye todos los gastos, costos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del presente proceso de selección.

Nota 2: Teniendo en cuenta que, para el IDRD, el presupuesto asignado para este proceso de Obra Pública es de menor cuantía, razón por la cual no es necesario contar con contrato de interventoría, en concordancia con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Nota 3: El estimado del presupuesto para la ejecución del objeto del contrato corresponderá a los Estadios (Nemesio Camacho El Campin, El Campincito, Metropolitano de Techo y Parque Olaya Herrera) que hacen parte del Sistema Distrital de Parques.

El contrato será financiado con recursos de la vigencia fiscal 2023 y cuenta con la siguiente clasificación del gasto:

CLASIFICACION DEL GASTO - POSPRE - FONDO						
PROGRAMA DE FINANCIACION CODIGO	POSPRE DE FUNCIONAMIENTO CODIGO -- NOMBRE	POSPRE DE INVERSION CODIGO -- NOMBRE	FONDO CODIGO - NOMBRE	PRODUCTO MGA CODIGO- NOMBRE	PRODUCTO PMR CODIGO - NOMBRE	VALOR

O2301160120000785 3	N/A	O232020200504025427 0- Servicios generales de construcción de instalaciones al aire libre para deportes y esparcimiento	3-200-I001 RB - Administrado s de destinación especifica	4301013_Parque s recreativos mejorados	PM/0211/0103/43 010137853	624.100.000
					TOTAL	**624.100.000**

El contrato está asociado a las siguientes metas proyecto:

PROGRAMA DE FINANCIACIÓN – CÓDIGO	**META ASOCIADA AL CONTRATO**	**VALOR**
O23011601200000007853	5. Realizar en el de parques y escenarios priorizados las acciones definidas de mantenimiento y mejoramiento físico.	**$ 624.100.000**
Valor total del proceso		**$ 624.100.000**

4.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación se realizará por el valor total de la oferta económica y que esta no supere el valor del presupuesto oficial del presente proceso.

4.3 PLAZO

El plazo del contrato será de DIEZ (10) MESES, contado(s) a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio.

El plazo de ejecución tomara parte del período de la vigencia 2024 en consideración al cambio de administración del Distrito Capital de Bogotá que se realizará el 01 de enero de 2024 y muy seguramente de la Entidad y teniendo en cuenta que el mantenimiento objeto del contrato es de aquellos recurrentes y periódicos, razón por la cual se establece un tiempo prudencia para que la nueva administración proceda con el tramite del nuevo proceso de contratación que atienda estos mantenimientos.

4.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Por el sistema de precios unitarios y a monto agotable de conformidad con los precios unitarios aprobados por la entidad en la propuesta económica presentada por proponente:

1. Pagos parciales mensuales del noventa (90%) por ciento del valor total del contrato que se pagará mediante actas parciales de acuerdo con el porcentaje de avance de obra ejecutada previa entrega del informe mensual de actividades, certificación de recibo a satisfacción y certificación de cumplimiento por parte de la supervisión del contrato, la presentación de la factura en la cual se discrimine los costos directo y el A.I.U ofertado por el proponente y demás soportes correspondientes requeridos por la entidad.
2. Un último pago correspondiente del diez (10%) por ciento restantes del valor del contrato, previa suscripción del acta de liquidación del contrato, suscripción del acta de recibo final por parte del supervisor, constitución de póliza de estabilidad de obra y calidad de los materiales, y demás soportes requeridos por la entidad.

El contratista debe dar cumplimiento, para cada pago con la entrega de los documentos que se relacionan a continuación, sin los cuales el pago no podrá se tramitado:

a. Acta de recibo (parcial o final, según se el caso, pago parcial o pago final debidamente suscrito por el supervisor del contrato.
b. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
c. Debe acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, Leyes 797 de 2003, modificada por la Ley 1911 de 2018 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003 y demás que las adicionen, reglamenten, complementen o modifiquen, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; para efectos de los desembolsos, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la mismas.
d. Deberá allegar certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, donde se evidencie que en la planta de personal el contratista mantiene vinculado el número de trabajadores con discapacidad indicado como mínimo en la oferta presentada.

El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC) y pagará de acuerdo con los dispuesto en la Ley 2024 de 2020.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato y/o lo cobrad no corresponder en cantidades, características y precios unitarios ofertados por el contratista.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo 1. En caso de que el Contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la Entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

4.5. ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE MERCADO Y DEL SECTOR.

*Ver anexo adjunto, denominado "**Estudio del Sector"** el cual hace parte integral del estudio previo.*

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección tienen la siguiente justificación:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES:

Los integrantes del comité evaluador realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad de organización de los proponentes de acuerdo con las competencias que les correspondan.

El Instituto Distrital de Recreación y Deporte verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes, además se verificará con los documentos que se solicitan para aquella información adicional que no reposa en el RUP. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección conforme a lo señalado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015:

N°	FACTORES DE VERIFICACIÓN	
1	CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
2	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
3	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO
RESULTADO		HABILITADO / NO HABILITADO

Potestad de verificación

La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios o uniones temporales conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

El objeto social de los proponentes deberá tener relación con el objeto del presente proceso de selección, y debe ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes deben tener en su objeto social la descripción de actividades suficientes para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

Los proponentes no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2. 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas y 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de 2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso de selección o durante la ejecución del contrato o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias. La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá adjuntar los siguientes documentos de carácter jurídico, cuya presentación constituye un factor de verificación de cumplimiento de la propuesta, más no otorgará calificación alguna.

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá diligenciar y presentar la carta de presentación siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas derivados de este estudio previo y el Pliego de Condiciones, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

5.1.1.2 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

El proponente **PERSONA JURÍDICA**, debe anexar a la propuesta, certificado de existencia y representación legal vigente, que cumpla con los siguientes requisitos:

a. Debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente.
b. El objeto social del proponente debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.
c. La persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y 30 meses más.
d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso.
e. Cuando el certificado de existencia y representación legal sea expedido por una entidad diferente a la Cámara de Comercio, el proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con una fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o el que establezca el organismo regulador.
f. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, debe anexar a la propuesta, autorización expresa del órgano social

competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que el representante legal está plenamente facultado para presentar la propuesta y para comprometer la entidad hasta por el valor de la propuesta. El documento de autorización deberá presentarse debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Las **PERSONAS NATURALES** deberán presentar con la propuesta copia de la cédula de ciudadanía

En el evento que el proponente sea una PERSONA NATURAL deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio, en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato (cuando aplique). El registro mercantil debe ser expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente y estar vigente expedido con antelación máxima de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso.

Si el proponente adjudicatario es un CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, producto de la integración de personas jurídicas y/o personas naturales, se deberán presentar los anteriores documentos para todos y cada uno de sus integrantes.

En caso de CONSORCIOS o UNIONES TEMPORALES conformados por personas jurídicas, cada uno de los integrantes debe presentar certificado de existencia y representación legal que cumpla con los requisitos señalados en el presente numeral y en consorcios o uniones temporales conformados por personas naturales cada uno de los integrantes deberá acreditar que se encuentra inscrito en el registro mercantil de la Cámara de Comercio del respectivo domicilio en el cual conste que su actividad mercantil registrada es directamente relacionada con el objeto del contrato.

Cuando el proponente sea una PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA Sin Domicilio En Colombia y no tenga establecida sucursal en Colombia, debe presentar el documento que acredite la inscripción de la personería jurídica en el Registro correspondiente del país donde tenga su domicilio principal, así como los documentos que acrediten su existencia y representación legal debidamente apostillados, en la forma como lo establece la Ley 455 de 1998.

Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

Cuando el proponente fuere una PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado vigente de inspección, vigilancia y control, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social.

Nota: En todos los eventos en que las actividades económicas estén vigiladas por autoridades que ejerzan la inspección, vigilancia y control, deberán allegar certificado vigente donde conste los requisitos anteriormente descritos para cada una.

5.1.1.3 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA:

La persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar copia de la cédula

de ciudadanía, o de extranjería según corresponda. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe presentar la copia de su pasaporte con la visa respectiva de conformidad con la Resolución No. 6045 del 2 de agosto de 2017 o la norma que regule la materia.

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural, así como la del representante designado.

5.1.1.4 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO UNIÓN TEMPORAL:

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, se debe anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

a. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual no debe ser inferior al plazo de ejecución del contrato objeto del presente proceso contrato y 30 meses más. contado a partir del cierre del presente proceso de selección, en todo caso con la presentación de la oferta se compromete a que en caso de requerirse prorrogar en el contrato mantener vigente la duración o unión temporal.
b. Indicar el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio, unión temporal o proponente plural.
c. Designar el Representante del consorcio o unión temporal quien suscribirá la propuesta y el contrato de resultar adjudicatario.
d. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.
e. Presentar una manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada de los miembros del consorcio y limitada para las uniones temporales, según la participación de sus miembros en la ejecución del contrato, para la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta del contrato. Cuando se trate de miembros de consorcio la responsabilidad es solidaria e ilimitada y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
f. Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
g. Acreditar la existencia y representación legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
h. Cada uno debe cumplir con los requisitos del presente pliego de condiciones ya sean personas naturales o jurídicas.
i. Suscribir el documento de conformación de la Unión Temporal o Consorcio por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

5.1.1.5 CERTIFICADO DEL PAGO DE LOS APORTES PARAFISCALES:

El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- **Si es persona jurídica**, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, según corresponda.

- **Si es persona natural**, deberá aportar las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.
- **Si el proponente es extranjero**, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El IDRD durante el término de traslado de la evaluación podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

En todo caso, el IDRD verificará la información presentada antes de la celebración del contrato correspondiente y antes de cada pago de este, en los términos del artículo 50 Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.1.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO:

El proponente nacional o el proponente extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal, deberán acompañar sus ofertas con la certificación vigente y en firme de su inscripción en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Este certificado debe tener una fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, contados a partir del cierre del proceso.

El certificado allegado con la oferta debe encontrarse en firme, el proponente podrá entregar el certificado expedido por la Cámara de Comercio donde conste su firmeza antes del cierre del proceso.

Es importante precisar que de conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa del 15 de julio de 2022 - expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, Establece lo siguiente en sus numerales 12.3. y 12.4:

"(…) 12.3. Renovación y firmeza del RUP:

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la

información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, en los eventos que el proponente presentó la información para renovar su registro, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para su renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviese inscrita en el certificado, podrá acreditarse mediante el medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente. De este modo, al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite.

La firmeza del acto de inscripción, renovación y actualización del RUP debe armonizarse con las prescripciones establecidas para la generalidad de los actos administrativos, esto es, de acuerdo con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011. Conforme con lo anterior, la persona natural o jurídica podrá presentarse a los procedimientos de selección cuanto el acto administrativo que realiza la inscripción del RUP se encuentra en firme, porque es un requisito para las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiran celebrar contratos con las entidades estatales, estar inscritas en él, salvo las excepciones establecidas en la ley.

12.4. Aplicación obligatoria del RUP en la evaluación de las ofertas por parte de las entidades sometidas al EGCAP:

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deberán verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta la información que reposa en el certificado del Registro Único de Proponentes, dado que este documento constituye plena prueba de la información que contiene, tal como lo establece el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, estos requisitos deberán ser proporcionales al procedimiento de contratación.

De esta forma, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes deberán verificarse exclusivamente mediante el Registro Único de Proponentes, pues este documento es plena prueba de la información financiera, de organización, de experiencia y de capacidad acreditada por la persona natural o jurídica. (…)"

De conformidad con lo establecido en la Circular Única Externa del 15 de julio de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, y con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, el IDRD verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

5.1.1.7 VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

La entidad verificará que el proponente NO debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales. Por lo anterior, y en consonancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, el IDRD verificará que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente

certificado vigente expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportar el mismo con su propuesta.

5.1.1.8 VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, el IDRD verificará que el proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993.

5.1.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE:

El proponente NO debe contar con antecedentes judiciales por lo que la Entidad hará la verificación de conformidad con el artículo 93 del Decreto 019 de 2012, de los antecedentes del representante legal.

5.1.1.10 CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL:

La Entidad consultará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, que el proponente se encuentre al día en el pago de las multas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 “Código Nacional de Policía y Convivencia”

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o respecto de alguno de sus integrantes en caso de ser plural, estén en mora por un lapso de seis (6) meses en el pago de las multas que hubieren sido impuestos con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

5.1.1.11 AVAL O ABONO DE LA PROPUESTA.

La propuesta presentada debe contar con el aval de un Ingeniero Civil diligenciando la carta de presentación de la propuesta y anexando como adjunto la copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia actualizado expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20).

5.1.1.12 CONSULTA REGISTRO EN OBRAS INCONCLUSAS.

La Entidad consultará en el https://obrasinconclusas.contraloria.gov.co/ Registro de obras inconclusas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la LEY 2020 de 2020.

5.1.1.13 OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES:

No aplica.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de hasta **CINCO (5) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas

o privadas.

Para verificar la experiencia de PROPONENTES MIPYMES deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de hasta **SEIS (6) CERTIFICACIONES DE CONTRATOS** iniciados, ejecutados y terminados o liquidados, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección; celebrados con entidades públicas o privadas

La experiencia certificada deberá estar inscrita en el registro único de proponentes RUP y deberá cumplir con mínimo **dos (2)** de los códigos de las siguientes clasificaciones de Bienes y Servicios UNSPSC:

No.	CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
1	70111700	70	7011	701117	Parques, jardines y huertos.
2	70000000	70	7017	701718	Servicios de drenaje.
3	72101500	72	7210	721050	Servicio de apoyo para la construcción.
4	72102900	72	7210	721029	Servicio de mantenimiento y reparación instalaciones
5	72103300	72	7210	721033	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura.
6	72153100	72	7215	721531	Servicios de construcción de facilidades atléticas y Recreativas
7	95122300	95	9512	951223	Edificios y estructura de salud y deportivas.

(*) El cuarto nivel del clasificados de bienes y servicios cuenta con los siguientes productos: 95122301 correspondiente a Estadios y el 95122302 correspondiente a campos deportivos, por esta razón se incluye el código de tercer nivel 95122300.

Los valores de los contratos certificados aportados por el proponente deberán en sumatoria ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en SMMLV certificados en el RUP, lo cual corresponde a 538,0172 SMMLV.

Nota 1: Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el registro único de proponentes

2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 3: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial habilitante solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

5.2.1.1. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá **aportar como mínimo una certificación de la experiencia exigida** expresada en SMLMV respecto al presupuesto oficial del proceso de selección.

Así mismo la sumatoria de las experiencias aportadas por los integrantes de la figura asociativa deberá ser mínimo el 100% del presupuesto expresado en SMLMV.

5.2.1.2. DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

a) El proponente deberá anexar el RUP vigente y en firme

b) El proponente deberá diligenciar y presentar el **"FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, en el cual deberá referenciar los números de los consecutivos del Registro Único de Proponentes de los contratos de los cuales pretende acreditar la experiencia habilitante contemplada en el presente numeral.

En caso de que el proponente relacione en el **"FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"**, un mayor número de certificaciones de contratos de los solicitados, la entidad verificará las certificaciones relacionadas en dicho anexo en orden descendente.

c) El proponente deberá allegar certificaciones que acrediten experiencia en mantenimiento de grama natural en campos deportivos profesionales.

Está experiencia se solicita porque la Entidad busca contar con un oferente y futuro contratista que demuestre conocimiento y experticia en el mantenimiento de la grama natural de campos deportivos de fútbol profesional, en razón a que los estadios Nemesio Camacho El Campín, El Campincito, Metropolitano de Techo y Olaya Herrera, cuentan con grama natural kikuyo, que requiere de un cuidado y mantenimiento especial, que permita preservarlo en las condiciones óptimas de jugabilidad durante todo el calendario del futbol profesional y que en estos se realizan los campeonatos de fútbol profesional colombiano y las competencias internacionales de los equipos de futbol de Bogotá D. C, por tanto a nivel nacional e internacional las gramas naturales de estos estadios de fútbol han sido considerados de alta calidad deportiva.

Se aceptarán para la acreditación de experiencia certificaciones de los contratos, actas finales de entrega, actas de liquidación, actas de terminación, cuyos objetos o alcances, permitan identificar que el contrato fue entregado a satisfacción en su totalidad y obtener la información del presente numeral, para lo anterior, el proponente podrá resaltar y/o señalar en dichos documentos que debe ser aportados en su oferta, el valor correspondiente al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso.

En caso de presentar certificaciones en donde se ejecutaron actividades distintas a las relacionadas en la nota anterior, se tendrá en cuenta únicamente las actividades relacionadas con la experiencia

solicitada en el presente numeral.

Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que adjunte, deberá contener e indicar como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto u obligaciones u actividades del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Fecha de inicio y fecha de terminación
- Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- No se tendrán en cuenta auto certificaciones

d) En caso de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, el proponente deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 3 y ss. de la Ley 222 de 1995 y la Guía de Asuntos Corporativos expedida por Colombia Compra Eficiente numeral III, no se tendrá en cuenta la experiencia del proponente en eventos de escisión o liquidación de una persona jurídica.

Nota 2: Si a partir de los documentos soporte de cada contrato, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el IDRD podrá solicitar información adicional.

Nota 3: Todos los soportes y documentos que se adjuntan de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 4: En caso de que el proponente no adjunte con su propuesta el ***"FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE"***, el equipo evaluador requerirá al proponente durante el término de traslado establecido en el cronograma, con el fin de que allegue aclaración o subsanación referente a los requisitos habilitantes conforme a las reglas de subsanabilidad establecidas por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1882 de 2018.

5.2.1.3. OTROS DOCUMENTOS TÉCNICOS HABILITANTES

5.2.1.3.1. PERSONAL HABILITANTE:

El Proponente con la presentación de su propuesta manifiesta que conoce y cuenta con los requisitos mínimos que deben cumplirse para el personal mínimo requerido descrito en la Ficha Técnica Proceso de Obra o Consultoría, del cual es habilitantes el que se describe a continuación:

El Proponente respecto del personal habilitantes debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación con los diplomas y/o actas de grado y experiencia con certificaciones contractuales y/o laborales:

ITEM	PERFIL	DEDICACIÓN	CANT.	DESCRIPCIÓN
Director	PROFESIONAL	10%	1	**Profesión:** Un Ingeniero Civil o Ingeniero Forestal, o Ingeniero

d el proyecto				Agrónomo, o Ingeniero Agrícola con matrícula profesional vigente. **Experiencia profesional:** de 4 años. **Experiencia específica:** de 3 años como Director en proyectos de construcción y/o mantenimiento de campos deportivos profesionales en grama natural kikuyo.
Residente	PROFESIONAL	100%	1	**Profesión:** Arquitecto, Ingeniero Agrónomo, Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente. **Experiencia profesional:** de 3 años. **Experiencia especifica:** de 1 año como profesional en proyectos de construcción y/o mantenimiento de campos deportivos profesionales en grama natural kikuyo.
Asesor agrónomo	PROFESIONAL	8%	1	**Profesión:** Un Ingeniero Agrónomo o Ingeniero Agrícola con matrícula profesional vigente. **Experiencia profesional:** de 3 años. **Experiencia especifica:** de 1 año en proyectos de construcción y/o mantenimiento de campos deportivos profesionales en grama natural kikuyo.

Nota 1: No se aceptarán estudios de tipo diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.

El contratista debe contar con el personal mínimo requerido para la ejecución, que se encuentra relacionado en la Ficha Técnica Proceso de Obra o Consultoría, que hace parte integral del pliego de condiciones.

Para acreditar este requisito habilitante el proponente deberá diligenciar en su oferta el Formato "RELACIÓN DE EXPERIENCIA PERSONAL PROFESIONAL HABILITANTE y CARTA DE COMPROMISO" señalando los nombres del personal, así como la carta de compromiso suscrita, por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo señalado como personal habilitante.

La verificación de las condiciones de formación y experiencia del personal mínimo y los efectos frente a su eventual incumplimiento serán verificados por parte de la supervisión durante el periodo de coordinación y tendrán en consideración, para la determinación y cómputo de la experiencia, las leyes especiales para cada profesión.

Nota 2: Ningún integrante del equipo de trabajo mínimo requerido para la ejecución del contrato derivado del presente proceso de selección, podrá desempeñar más de un rol de acuerdo con los perfiles estipulados en el Anexo Técnico Personal Mínimo".

Nota 3: Para acreditar este requisito habilitante, el proponente deberá diligenciar en su oferta el formato anexo "Experiencia Profesional Habilitante" en el cual se incluirá la información de experiencia y formación académica solicitada. Así mismo, deberá adjuntar carta de compromiso suscrita por cada uno de los integrantes del personal mínimo habilitante, junto con la presentación de los soportes establecidos.

Documentos de Acreditación de la Formación de los Profesionales y Documentos de Acreditación de la Experiencia de los Profesionales.

5.2.1.3.1.1. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN DE LOS PROFESIONALES.

El proponente para efectos del personal habilitante deberá anexar diplomas o títulos académicos donde conste la información académica del personal:

La documentación para aportar es la siguiente:

a) Fotocopia legible del documento de identidad.
b) Formato anexo de "Experiencia Profesional Habilitante" debidamente diligenciado con firma.
c) Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique)
d) Fotocopia (s) de diploma (s). o Fotocopia de acta de grado.
e) Certificación de vigencia profesional COPNIA o del CPNAA para aquellos ingenieros o arquitectos propuestos dentro de la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena de no habilitación de la propuesta. Para los demás profesionales deberá aportar la tarjeta profesional vigente cuando sea el caso.
f) Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, profesionales y de postrados, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.
g) Compromiso del profesional firmado, donde certifique su disponibilidad para trabajar en el proyecto.
h) Acreditación de estudios adelantados en el exterior, conforme a lo establecido en la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente. Ver Nota 1
i) Copia del documento de homologación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. (Si aplica)
j) CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS: "En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 178 del Decreto 019 de 2012, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N°. 20797 de 2017.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título de educación superior en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto. Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de educación superior de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

Nota 2: De conformidad con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente para acreditar la formación académica adquirida Colombia o en el exterior se deberán presentar los documentos referenciados en el numeral 9.3 de dicha circular.

Nota 3: De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.3. del Decreto 1083 de 2015, Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia. La tarjeta profesional o matrícula correspondiente, según el caso, excluye la presentación de los documentos enunciados anteriormente.

Nota 4: De conformidad a lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente para acreditar la formación académica adquirida Colombia o en el exterior se deberán presentar los documentos referenciados en el numeral 9.3 de dicha circular.

5.2.1.3.1.2. DOCUMENTOS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES:

El proponente para efectos del personal habilitante deberá anexar las certificaciones de la experiencia deben ser expedidas por el contratante donde se demuestre la participación en proyectos de acuerdo con el perfil solicitado. Cada una de las certificaciones laborales o contractuales aportadas como soporte de la experiencia específica solicitada debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del contratista o empleado.
- Objeto del contrato.
- Plazo del contrato.
- Número del contrato (en caso de que exista).
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.).
- Área de estudios y diseños en metros cuadrados
- Los proyectos certificados deben estar terminados.

El INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE, podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados

Las certificaciones deben venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla así:

5.2.1.3.1.2.1. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR UNA PERSONA NATURAL:

En caso de que la certificación sea expedida por una persona natural, deberá aportar adicionalmente, copia del contrato laboral o de prestación de servicios, en donde se pueda determinar el cargo y las actividades desarrolladas por el profesional dentro de la ejecución de este.

5.2.1.3.1.2.2. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR PERSONAS JURÍDICAS O ENTIDADESPÚBLICAS:

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente así:

Para contratos privados suscritos con personas jurídicas: por el representante legal de la empresa contratante, o la persona competente para suscribirlo, en donde se pueda determinar el cargo y las

actividades desarrolladas por el profesional dentro de la ejecución de este.

Para contratos suscritos con entidades públicas: por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como servidor público o contratista, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones u obligaciones desempeñadas, las cuales deberán guardar relación con el perfil al cual es propuesto el profesional, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempañadas o las mismas no guarden relación con el perfil solicitado esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

5.2.1.3.1.2.3. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL MISMO PROPONENTE:

Si las certificaciones con las que se pretende acreditar la experiencia específica de los profesionales objeto de evaluación corresponden a contratos ejecutados por el mismo proponente o en consorcio o uniones temporales de las cuales formó parte, el proponente debe presentar los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el contratante (PROPONENTE o EN CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES) donde conste que el profesional trabajó en el proyecto ejecutado.
2. Certificación o acta de liquidación, o acta de recibo final, o actas parciales del proyecto ejecutado o actas de seguimiento o bitácoras de ejecución o cualquier otro documento suscrito por el contratante o su delegado (PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PUBLICA O PRIVADA QUE CONTRATO LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO) donde se pueda verificar la participación del profesional en la ejecución del proyecto.

Si el profesional propuesto coincide con uno de los representantes legales o socios del proponente o la persona natural que oferta o el representante legal de consorcios o uniones temporales, deberá aportar además, copia del respectivo contrato o certificación suscrito entre el certificador y el contratante, dicha certificación debe contener el perfil del cargo del profesional propuesto. En el evento que la certificación no cuente con el perfil del profesional propuesto deberá presentar la documentación adicional necesaria donde se logre evidenciar la participación del profesional en el contrato o proyecto.

El Proponente al presentar las hojas de vida del personal habilitante garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

Se aceptará como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos laborales o de prestación de servicios acompañados de la respectiva acta de liquidación o informe final de ejecución del contrato laboral o de prestación de servicios, debidamente suscritos por el contratista y el contratante, siempre y cuando tales documentos contengan los requisitos exigidos para las certificaciones.

En el caso de que el profesional certificado haya participado en el desarrollo de un contrato como contratista deberá presentar una certificación expedida por el contratante donde se registre el cargo o perfil desempeñado como profesional en la ejecución de este.

Las certificaciones presentadas para cada uno de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido como del adicional requerido se deberán entregar de manera tal que se pueda

determinar su calificación dentro de los requisitos solicitados.

Cómputo de la Experiencia: La experiencia general de los profesionales se considerará y contará a partir de la matricula profesional, de conformidad con lo establecido en la Circular Única de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente.

Nota16: Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal, estos podrán ser remplazados por otros, siempre y cuando cumplan los mismos o mayores requisitos de experiencia y formación, respecto a los inicialmente propuestos, previa autorización de la supervisión designada por el IDRD y tenga la formación académica y la experiencia igual o superior al personal a reemplazar. El proceso de vinculación y empalme de los profesionales de reemplazo entrantes tendrá que ser surtido de modo integral, oportuno y corroborado por la Supervisión designada por el IDRD.

Nota 2: Los anteriores documentos de acreditación de la experiencia de los profesionales aplican también para el personal mínimo del proyecto, como para el personal habilitante y ponderable presentado en la propuesta.

Nota 3: Si con la información anteriormente descrita, EL IDRD requiere verificar la autenticidad de los documentos presentados, podrá solicitar los soportes que considera necesarios para su verificación tales como constancia del pago al Sistema de Seguridad Integral del profesional propuesto que se vinculó con el respectivo proyecto.

5.2.1.3.2. MAQUINARIA Y EQUIPOS

El proponente para ser habilitado debe acreditar con facturas de compra y/o contratos de compraventa y/o contratos de alquiler o arrendamiento de maquinaria que cuenta y está a disposición de la ejecución del contrato que se le adjudique como consecuencia del presente proceso, la maquinaria que se describe a continuación:

5.2.1.3.2.1. Dos (2) Máquinas Cortadoras de Césped:
Cortadora de césped con rodillos, mínimo de 3 cuerpos (3 rodillos) de 10 aspas por cada unidad con baldes recogedores, a motor de mínimo 16 HP autopropulsada. Cien por ciento (100%) de dedicación al contrato, Campín y Techo, con sus operarios.

5.2.1.3.2.2. Una (1) Máquina Aireadora:
Aireador autopropulsado o de toma fuerza hidráulico, con chuzos intercambiables de ½ “o ¾ “, que garantice profundidad mínima de 15 cm. Funcionamiento con bielas, **no se aceptan máquinas de tiro.**

5.2.1.3.2.3. Una (1) Máquina Saca tapetes de Pasto:
Equipo extractor de cespedón con cuchilla de 18”, motor mínimo de 12 HP. Cien por ciento (100%) de dedicación al contrato.

5.2.1.3.2.4. Una (1) Máquina arenadora o Topdressing:
Maquina arenadora para salados, con banda trasportadora, cepillo rotativo de aspersión, de aplicación graduable y tolva, motor de mínimo 18 HP, o de tiro hidráulica.

5.2.1.3.2.5. Una (1) Máquina Verticoteadora:
Verticoteadora con cuchillas verticales de 1/16 “; ancho de trabajo de 48”, Motor mínimo de 5 HP, o de toma fuerza con las mismas características.

5.2.1.3.2.5. EQUIPOS DE COMUNICACIÓN –

Teniendo en cuenta que, para este tipo de contratos, la comunicación es vital en especial para atender los casos de emergencia, se requiere que el proponente provea como mínimo un teléfono tipo celular o tipo Avantel debidamente activados, sin costo adicional para el IDRD, que permita comunicación directa entre el director de obra y el supervisor del contrato.

Dichos equipos deberán contar con los permisos y documentos necesarios para su uso, lo cual será avalado por el supervisor.

El presente requisito técnico se entenderá ofrecido con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, debidamente suscrita.

5.3. CAPACIDAD RESIDUAL

Atendiendo la estructuración del presente proceso, el Proponente debe acreditar una capacidad residual mayor o igual a la capacidad residual del presente proceso.

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.3.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación POE = Presupuesto Oficial Estimado Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses) * 12}$$

El Presupuesto Oficial estimado (POE) corresponderá al Presupuesto Oficial total del proceso al por el cual se presentará la oferta

5.3.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

5.3.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:
CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación POE = Presupuesto Oficial Estimado

Si el plazo estimado del contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado}{Plazo\ estimado\ (meses)} * 12$$

5.3.4. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * [\frac{(E + CT + CF)}{100}] - SCE$$

En donde:
CRP = Capacidad residual del Proponente CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus integrantes, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de estos en la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los integrantes, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente Plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de Organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público

independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los contadores públicos, revisores fiscales, contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados Pesos Colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, en los términos descritos en la sección 1.13 del Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por una firma de auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en Pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{Presupuesto\ total\ estimado\ (COP)}$$

Para Proponentes Plurales, el factor (E) de un integrante se calcula así:

$$E = \frac{Valor\ total\ de\ los\ contratos\ (COP)}{(Presupuesto\ total\ estimado\ * \%\ de\ participación)}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un integrante de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaj e
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el Presupuesto Oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones del proceso de selección.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados con las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe ser obligatoriamente los mismos que el Proponente presente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual deberá ser allegada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral
1.13 del Pliego de Condiciones.

C. Capacidad Financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,5	20
0,5	0,75	25
0,75	1,00	30
1,00	1,5	35
1,5	Mayores	40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme con la cual desarrollen actividades relacionadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desd e	Hasta	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayore s	40

E. Saldos Contratos en Ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente tiene o no contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades Estatales o privadas para realizar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciará en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o Sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

5.4. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP vigente y en firme, o en la información financiera anexa a la oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

5.4.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para Mipymes:

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Índice de Liquidez	MAYO O IGUAL A: 1,03	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A: 74%	Pasivo Total/Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A: 0	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses
Capital de trabajo	MAYOR O IGUAL A $124.820.000	Activo Corriente – Pasivo corriente

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio o unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses.

La entidad verificará la capacidad financiera del proponente en los términos del artículo 3 del Decreto 1041 de 2022.

5.4.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para Mipymes:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A: 0%	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A: 0%	Utilidad Operacional / Activo Total

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio o unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

La entidad verificará la capacidad de organización del proponente en los términos del artículo 3 del Decreto 1041 de 2022.

No obstante, lo anterior el proponente deberá presentar el RUP renovado, en los términos del decreto 1082 del 2015.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera vigente y en firme que tenga relacionada en el registro único de proponentes al momento de presentación de su oferta**.**

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el IDRD evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) que satisfagan los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso, tomando como base los tres últimos años anteriores al año en curso (términos del Decreto 1041 de 2022), apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el FORMATO “CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA” en la cual certifique y
especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el IDRD y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como **NO HABILITADO**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5.4.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para los demás proponentes:

Indicador	Margen solicitado	Fórmula
Índice de Liquidez	MAYO O IGUAL A: 1,19	Activo Corriente/Pasivo Corriente
Índice de Endeudamiento	MENOR O IGUAL A: 70%	Pasivo Total/Activo Total
Razón Cobertura de Intereses	MAYOR O IGUAL A: 1	Utilidad Operacional/Gastos de Intereses
Capital de trabajo	MAYOR O IGUAL A $124.820.000	Activo Corriente – Pasivo corriente

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio o unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) y no se pueda calcular el indicador de cobertura de interés, será calificado como habilitado, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no se habilitara con el indicador de razón de cobertura de intereses.

La entidad verificará la capacidad financiera del proponente en los términos del artículo 3 del Decreto 1041 de 2022.

5.4.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para los demás proponentes:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Margen solicitado	Fórmula

Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A: 4%	Utilidad Operacional / Patrimonio
Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A: 2%	Utilidad Operacional / Activo Total

Para obtener los indicadores cuando el proponente sea consorcio o unión temporal o está organizado en cualquier forma de asociación, se calcularán ponderando los componentes de cada indicador de acuerdo con la metodología establecida por Colombia Compra Eficiente en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación, Sección VII, punto 1 “Ponderación de los componentes de los indicadores”.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

La entidad verificará la capacidad de organización del proponente en los términos del artículo 3 del Decreto 1041 de 2022.

No obstante, lo anterior el proponente deberá presentar el RUP renovado, en los términos del decreto 1082 del 2015.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera vigente y en firme que tenga relacionada en el registro único de proponentes al momento de presentación de su oferta**.**

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el IDRD evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**

En el caso de consorcios y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del pliego de condiciones, cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la participación de las Personas Extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en el país, deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) que satisfagan los indicadores financieros y organizacionales del presente proceso, tomando como base los tres últimos años anteriores al año en curso (términos del Decreto 579 de 2021), apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el FORMATO “CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA” en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta

la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, asimismo, deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente proceso y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el IDRD y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerada como **NO HABILITADO**, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

5.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El IDRD realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de **100** puntos así:

	FACTORES	**PUNTAJE**
1.	**FACTOR ECONÓMICO**	**50 Puntos**
2.	**FACTOR CALIDAD**	**39,5 Puntos**
2.1.	Experiencia específica adicional del Director del Proyecto: De 1 a 2 años de experiencia adicional en dirección de proyectos de construcción y/o mantenimiento de campos deportivos profesionales en grama natural kikuyo – La entidad le otorgará 7 puntos. De 2 a 3 años de experiencia adicional en dirección de proyectos de construcción y/o mantenimiento de campos deportivos profesionales en grama natural kikuyo – La entidad le otorgará 10.5 puntos. De 3 a 4 años de experiencia adicional en dirección de proyectos de construcción y/o mantenimiento de campos deportivos profesionales en grama natural kikuyo – La entidad le otorgará 17.5 puntos.	**17,5 Puntos**

2.2.	Experiencia específica adicional del Asesor Agrónomo: De 1 a 2 años de experiencia adicional como agrónomo en proyectos de construcción y/o mantenimiento de campos deportivos profesionales en grama natural kikuyo – La entidad le otorgará 7 puntos. De 2 a 3 años de experiencia adicional en dirección de proyectos de construcción y/o mantenimiento de campos deportivos profesionales en grama natural kikuyo – La entidad le otorgará 10 puntos. De 3 a 4 años de experiencia adicional en dirección de proyectos de construcción y/o mantenimiento de campos deportivos profesionales en grama natural kikuyo – La entidad le otorgará 17 puntos.	**17 Puntos**
2.3.	Ofrecimiento de 1 máquina cortadora de césped de corte helicoidal con rodillos, mínimo de 3 cuerpos – 3 rodillos- de 10 aspas por cada unidad con baldes recogedores, con motor de mínimo 16 HP autopropulsada. Adicional a las habilitantes.	**5 Puntos**
3.	**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**	**0.25 Puntos**
4.	**MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**	**0.25 Puntos**
5.	**INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**10 Puntos**
	TOTAL	**100 Puntos**

5.5.1. FACTOR ECONÓMICO (50 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta lo señalado en el Pliego de Condiciones en donde se estipulan las reglas que debe tener en cuenta y cumplir el proponente con la oferta que presenta.

5.5.2. FACTOR DE CALIDAD (MÁXIMO 39,5 PUNTOS)

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en lo referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, el IDRD realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 39,5 puntos así:

El proponente deberá acreditar la experiencia adicional del director del proyecto y del asesor agrónomo, dando cumplimiento y entregado las certificaciones y documentos solicitados en el numeral 5.2.1.3.1.2. **DOCUMENTOS DE ACREDITAICÓN DE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES.**

En el evento de presentar las mismas certificaciones y/o documentos como requisito habilitante para acreditar los requisitos ponderables o de factor de calidad, estas no podrán ser objeto de subsanación o reemplazadas, si deben ser subsanadas, la Entidad no le otorgará el puntaje, por lo tanto el puntaje será de CERO (0).

5.5.2.1. El proponente deberá diligenciar y presentar junto con la propuesta el FORMATO DE FACTOR DE CALIDAD con el ofrecimiento de la máquina adicional y la factura y/o contrato de compraventa y/o contrato de alquiler o arrendamiento de la máquina, con lo cual demuestre que cuenta con ella y la tendrá a disposición de la ejecución del contrato resultante de la adjudicación del presente proceso, lo anterior para que la Entidad le asigne los 5 puntos.

En el evento que el proponente No diligencie el **FORMATO DE FACTOR DE CALIDAD y/o no aporte los documentos con los cuales debe acreditar que cuenta con la máquina el puntaje será de cero (0) puntos**.

5.5.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PONDERABLES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Decreto 1082 de 2015, 0.25 PUNTOS)

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25 puntos) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas

El oferente deberá diligenciar, firmar y enviar con la propuesta el **Formato de Calidad Apoyo Emprendimientos de Mujeres**, indicando el compromiso de cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

Para el caso de que el proponente sea un emprendimiento y empresa de mujeres deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo siguiente:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro

de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. NOTA: A efectos de acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujeres el proponente deberá adjuntar con la propuesta la información solicitada por la Entidad para tal efecto. De no acreditarse en debida forma la condición con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje señalado para el criterio de evaluación.

5.5.2.3. MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0.25 PUNTOS)

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25 puntos) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.

NOTA 1: Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la
unión temporal.

NOTA 3: Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021

El oferente debe realizar una comunicación escrita y debidamente firmada en donde acredite el cumplimiento del criterio de MIPYME en el sistema de compras públicas.

Para el caso de que el proponente sea una Mipyme domiciliada en Colombia deberá acreditar dicha condición con la presentación de la oferta de la siguiente forma:

1. Las personas naturales mediante el Registro Único de Proponentes.

2. Las personas jurídicas mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación y/o con la presentación del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Adicionado por el artículo del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2: Tratándose de proponente plural, el criterio diferencial ponderable solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3: Si el proponente no acredita en debida forma la condición de Mipyme con la presentación de la propuesta, no será asignatario del puntaje definido para el criterio de evaluación.

Nota 4: De conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 el criterio diferencial definido en el presente numeral no aplica si la convocatoria se limita a Mipyme en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

5.5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el **Decreto 680 de 2021**, por medio del cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, la Entidad Estatal definirá de manera razonable y proporcionada los bienes colombianos relevantes teniendo en cuenta:

1. El análisis del sector económico y de los oferentes, y, toda aquella información adicional con la que cuente la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación;
2. El porcentaje de participación de los bienes en el presupuesto del Proceso de Contratación; y
3. La existencia de los bienes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Si la Entidad Estatal luego de aplicar la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes, determina uno o varios bienes nacionales relevantes para el Proceso de Contratación, incluirá los siguientes párrafos:

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son: Información tomada del Registro de Productores de Bienes Nacionales:

BIENES NACIONALES RELEVANTES

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación	Puntaje individual de cada bien
1.	**VINILO TIPO 2 ****	**202206050093500**	**13/06/2023**	**3208900000**	**45.888087%**	**10 Puntos**

El vinilo Tipo 2 descrito, corresponde al 80% del uso y/o aplicación de los insumos necesarios para la ejecución del objeto del presente proceso de selección.

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos para la ejecución del contrato.

B. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

Para que el proponente obtenga el puntaje señalado debe presentar el formato de compromiso de bienes nacionales relevantes.

5.5.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS:

Teniendo en cuenta el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. La verificación de las multas y clausula penal será verificada en el RUP y/o RUES.

5.5.5. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR REGISTRO EN OBRAS INCONCLUSAS:

Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual, el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a aquellos proponentes que tengan anotaciones vigentes en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

5.6. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES:

Los que determine la ley y el pliego de condiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento ***Anexo "MATRIZ DE RIESGOS"***, el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD:

Cada proponente deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE – IDRD, una póliza otorgada por una Compañía de Seguros o entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor de entidades estatales con el fin de asegurar la seriedad de la propuesta presentada por el proponente, la suscripción del contrato y la expedición de la póliza

que ampare el mismo, en caso de que el proponente resulte favorecido, la cual deberá contar con los requisitos descritos

De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual dispone que la entidad debe incluir condiciones o criterios habilitantes diferenciales para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. El IDRD en el presente proceso de selección teniendo en cuenta lo consagrado en los artículos mencionados anteriormente y según lo referenciado en el análisis del sector determinó que la garantía de seriedad será el criterio diferencial que se aplicará en el presente proceso de selección, en relación con los criterios habilitantes diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

a.) Valor Asegurado

Emprendimientos y empresa de mujeres.	10% del valor del presupuesto del proceso.
Cuantía establecida para otros interesados en el proceso.	20% del valor del presupuesto del proceso.

b.) Asegurado y beneficiario:

c) Tomador: Proponente:
d) Número del proceso:
e) Objeto del proceso:
f) Valor Asegurado:
g) Vigencia de la Garantía: Por el término de Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

No obstante, lo anterior la Entidad podrá solicitar la prórroga de dicha garantía.

Todos los gastos relacionados con la suscripción y prórrogas de la garantía de seriedad serán a cargo del proponente.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: “LA NO ENTREGA DE LA GARANTIA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÀ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA”.

Esta garantía la hará efectiva el IDRD en los casos establecidos en artículo 2.2.1.2.3.1.6 Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando ocurra alguno de los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

NOTA: Para el caso de que el proponente sea un emprendimiento y empresa de mujeres, deberá

acreditar tal condición de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 que establece lo siguiente:
“Artículo 2.2.1.2.4.2.14 Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre

del procedimiento de selección."

7.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

El Contratista se obliga a constituir a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con Nit 860.061.099-1 como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se indican a continuación, opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones establecidas en el citado Decreto y en el presente pliego de condiciones:

7.2.1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
7.2.2. Patrimonio autónomo.
7.2.3. Garantía Bancaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015, cuando la oferta es presentada por un proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del Instituto Distrital de Recreación y Deporte. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía.

En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

De conformidad con lo señalado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante.

Así mismo, según lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015, en el evento en que el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía en los casos antes señalados, el IDRD procederá a solicitar a quien expidió la garantía, que emita la correspondiente modificación de la misma ampliando el valor asegurado y la vigencia de los amparos, de conformidad con lo pactado en el contrato o en sus modificaciones, remitiendo a su vez copia del documento por medio del cual se adiciona el valor del contrato o se prorroga su plazo o suspende la ejecución del mismo, o del acto administrativo, debidamente ejecutoriado, por medio del cual se ha declarado su incumplimiento.

Todas las manifestaciones contenidas en la póliza o en las condiciones generales de la misma, contrarias o diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones y en especial para cada uno de los amparos solicitados, se tendrán por no escritas.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.2. del Decreto 1082 de 2015, si hay lugar a cesión del contrato a favor del garante, éste está obligado a constituir las garantías previstas en el contrato.

El contratista deberá en el SECOP II publicar en el plazo establecido en el cronograma del presente

proceso, las garantías solicitadas por la entidad.

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
AMPARO DE CUMPLIMIENTO	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.	Por el plazo total de ejecución del contrato **seis (6) meses** más y en todo caso su vigencia se extenderá hasta el plazo previsto para la liquidación del contrato.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por un valor equivalente al **diez** por ciento **(10%)** del valor total del contrato	por el plazo total de ejecución del contrato y **tres (3) años** más.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Por un valor equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato	Su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y un año contado a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual.

Nota: Se justifica la estabilidad y calidad de la obra con una vigencia inferior a cinco (5) años, conforme al inciso segundo del artículo 2.1.1.2.3.1.13 del decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que los mantenimientos, adecuaciones y mejoramientos integrales a los campos deportivos profesionales (Estadios) se realizan mediante intervenciones anuales, por lo que su estabilidad y calidad es suficiente por este periodo de tiempo.

7.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados la entidad contratante (Instituto Distrital de Recreación y Deporte, con NIT 860.061.099-1) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

El seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, debe contener mínimo los siguientes amparos: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, durante el plazo de ejecución del contrato.

En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

En todo caso, corresponderá al IDRD, realizar todos los actos de verificación, estudio, seguimiento, ejecución, aprobación y custodia, así como todos los demás actos que sean necesarios para la efectividad de estas.

8. INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 del 24 de noviembre de 2021, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

1. El IDRD se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas.
2. La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
3. Los bienes y servicios para contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de qué trata el criterio de evaluación “Incentivo a la Industria Nacional”.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de contratación superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	N/A
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
México		SI	NO	N/A	NO
Triángulo norte	El	SI	NO	SI	SI

	Salvador			(Excepción38)	
	Guatemala	SI	NO	N/A	SI
	Honduras	N/A	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Israel		SI	NO	N/A	SI
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	NO	NO	NO

9. ANEXOS Y FORMATOS

Hacen parte integral del presente Estudio Previo los documentos que se listan a continuación, razón por la cual se deberá tener en cuenta toda la información allí descrita para la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección:

Anexos: Ficha Técnica para Adquirir Bienes o Servicios. Matriz de Análisis de Riesgos y Manual de Mantenimiento y Mejoramiento de Campos Deportivos en Grama.

Formatos: Formato 3 - EXPERIENCIA. Formato 7 - FACTOR DE CALIDAD. Formato 8 — VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Formato 9 – PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL.

En mi condición de gerente del proyecto No. *3311601207853"* denominado *Administración de parques y escenarios innovadores, sostenibles y con adaptación al cambio climático en Bogotá"*, certifico que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para el curso del proceso de selección.

JAVIER ORLANDO SUÁREZ ALONSO
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE PARQUES

Proyectó: José Alberto Varela L. – Contratista. Subdirección Técnica de Parques STP Revisó: Alba Lucia Casallas B – Contratista. Subdirección Técnica de Parques STP Aprobó:

MARTHA RODRIGUEZ MARTINEZ
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación